

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ (UNACHI)
Y
LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS)**

Entre los suscritos a saber: Mgtra. **EVELVINA MEDIANERO ATENCIO DE BONAGAS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal: N° 4-172-774, en su condición de **Rectora** y Representante Legal de la **Universidad Autónoma de Chiriquí**, quién en adelante se denominará **UNACHI**, por una parte, y por la otra, el Dr. **OSCAR SITTÓN ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-120-2282, actuando en su condición de **Director** y Representante Legal de la Secretaría Nacional de Discapacidad, con domicilio al igual que la institución que representa en avenida Williamson Place, La Boca, Ancón, edificio N.º 0766, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **SENADIS**, y quienes de manera conjunta serán **LAS PARTES**, han decidido celebrar este convenio, fundamentado en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que la cooperación académica, técnica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.

Que la **UNACHI**, creada mediante la Ley N° 26 de 30 de agosto de 1994, y reorganizada por la Ley N° 4 del 16 de enero de 2006, tiene como misión contribuir al perfeccionamiento del Estado Nacional y al desarrollo integral del país.

Que **SENADIS** es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, creada mediante Ley N° 23 de 28 de junio de 2007.

Que **SENADIS** tiene como finalidad primordial la dirección y ejecución de la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, fundamentada en los principios de equiparación de oportunidades, respeto a los derechos humanos, no discriminación, y participación ciudadana.



Que entre las funciones de **SENADIS** está la de "Promover convenios de cooperación y asistencia recíproca con organismos internacionales y extranjeros, privados o públicos, para complementar y apoyar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, así como con entidades nacionales públicas o privadas", de conformidad a lo establecido en el artículo 13, numeral 21 de la Ley 23 de 2007.

Que en consecuencia de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas, en los que existan intereses comunes, por lo cual;

CONVIENEN

CLAÚSULA PRIMERA: Celebrar el presente Convenio para propiciar la colaboración de la **UNACHI** y **SENADIS**, en áreas de cooperación, académica y científico – técnico.

CLAÚSULA SEGUNDA: Desarrollar la cooperación académica y científica – técnico, entre otras, bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de las partes.
2. Envío e intercambio de especialidades, técnicos, científicos, profesor, estudiantes según corresponda a la naturaleza y alcance del programa, y proyecto mutuamente convenidos.
3. Uso de equipos, laboratorios, materiales y facilidades físicas de la **UNACHI** y de **SENADIS** según las disponibilidades de cada parte.
4. Realización de prácticas profesionales, giras técnicas y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos por las partes.
5. Organización en forma conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades, prestando especial interés al tema de la discapacidad, la formación, y el aprovechamiento del capital humano requerido para el desarrollo integral del país.
6. Otros de interés, mutuamente convenidos.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

2 - OCT. 2020

Vicente Muñoz
Fiscalizador

CLAÚSULA TERCERA: Ambas partes gestionarán la consecución de recursos nacionales e internacionales para el desarrollo de programas relacionados con este Convenio.

En caso de ser necesario, la UNACHI podrá disponer de la partida presupuestaria, G.018710000.001.611 para afrontar gastos de transporte o alimentación de sus estudiantes.

Y en el caso de SENADIS, podrá disponer de la partida presupuestaria No. 0.1.21.1.00.00.071.642 (instituciones descentralizadas), Cuenta Única del Tesoro No. 200812100476, Fondo General.

CLAÚSULA CUARTA: Para los fines de la aplicación del presente Convenio, cada una de las partes designará a un **representante**, quienes conformarán una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y los presentará a sus máximas autoridades para su aprobación. Adicionalmente, dicha Comisión rendirá periódicamente un informe escrito sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de la **UNACHI** y de la **SENADIS**.

CLAÚSULA QUINTA: Los términos, procedimientos, derechos y obligaciones, que regirán la ejecución de los programas y proyectos amparados por este Convenio, se definirán mediante Cartas de Entendimiento, las cuales una vez aprobadas por **LAS PARTES** deberán ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLAÚSULA SEXTA: El presente Convenio de Cooperación comenzará a regir desde la fecha de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y estará vigente por un período de cuatro (4) años.

CLAÚSULA SÉPTIMA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio y sus anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

CLAÚSULA OCTAVA: Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.



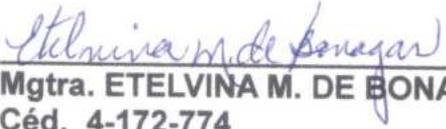
2 - OCT. 2020

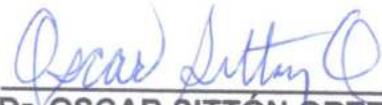
Vicepresidente

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

POR LA UNACHI

POR LA SENADIS


Mgtra. ETELVINA M. DE BONAGAS
Céd. 4-172-774
RECTORA


Dr. OSCAR SITTÓN ORTEGA
Céd. 4-120-2282
DIRECTOR

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, 18 de NOVIEMBRE de 20 20.




REPÚBLICA DE PANAMÁ
— INDEPENDENCIA NACIONAL —
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General

2 - OCT. 2020

Vicente Muñoz.
Fiscalizador